



Hon. Sr. Sanchez y Vadilla

D. Hon. Sr. Forcella del Puerto

D. Miguel Perez y Aguado

En su virtud y sin perjuicio de pasar lista a la Superioridad de esta provincia, se formen los proyectos de ley para los Peritos y Suplentes nombrados por esta diputacion, dirigiendolos a los efectos prevenidos por la citada ley. Que se publique inmediatamente el correspondiente bando, haciendo notoria a todos los Contribuyentes e interesados en stos. negocios de Inmuebles, se presenten a las Salas Contencionales con el objeto de rectificar sus relaciones, siempre y cuando hubieran sufrido alteracion en sus respectivos Capitales, señalando el termino de diez dias, dentro del cual se admitiran en las Salas Contencionales dichas modificaciones, y pidiendose los proyectos mandando a las Diputaciones de Campesunecata, haciendo notoria esta disposicion

Se dio cuenta en unipico de una circular de siete de Octubre del año pp.º mil ochoc.º cuarenta y cinco, sobre la forma y reglas con que deben vacunarse a los niños, con el fin de evitar los males y perjuicios que sin este motivo vienen experimentandose, y en su virtud para cumplir con lo dispuesto en esta Superioridad Determinada, se acuerda: se tenga presente para el efecto que sea el tiempo de la primavera pueda ponerse en practica cuanto por los articulos de esta Orden que

